

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 13 DE ABRIL DE 1976

No. 18.066

### CONTENIDO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley No. 14 de 23 de octubre de 1975, por la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Régimen Legal de Poderes para ser Utilizados en el Extranjero.

### AVISOS Y EDICTOS

## La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

### APRUEBASE LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE REGIMEN LEGAL DE PODERES PARA SER UTILIZADOS EN EL EXTRANJERO

LEY NUMERO 14

(de 23 de octubre de 1975)

Por la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Régimen Legal de Poderes para ser Utilizados en el Extranjero.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

**Artículo 1:** Apruébase en todas sus partes la CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE REGIMEN LEGAL DE PODERES PARA SER UTILIZADOS EN EL EXTRANJERO, que a la letra dice:

#### CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE REGIMEN LEGAL DE PODERES PARA SER UTILIZADOS EN EL EXTRANJERO

Los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, deseosos de concertar una convención sobre un régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero, han acordado lo siguiente:

#### Artículo 1

Los poderes debidamente otorgados en uno de los Estados Partes en esta Convención serán válidos en cualquiera de los otros, si cumplen con las reglas establecidas en la Convención.

#### Artículo 2

Las formalidades y solemnidades relativas al otorgamiento de poderes, que hayan de ser utilizados en el extranjero se sujetarán a las leyes del Estado donde se otorguen, a menos que el otorgante prefiera sujetarse a la Ley del Estado en que hayan de ejercerse. En todo caso, si la ley de este último exigiere solemnidades esenciales para la validez del poder, regirá dicha ley.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista  
Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueto: B/0.15. Solicites en la Oficina de Venta de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

**Artículo 3**

Cuando en el Estado en que se otorga el poder es desconocida la solemnidad especial que se requiere conforme a la ley del Estado en que haya de ejercerse, bastará que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Convención.

**Artículo 4**

Los requisitos de publicidad del poder se someten a la ley del Estado en que éste se ejerce.

**Artículo 5**

Los efectos y el ejercicio del poder se sujetan a la ley del Estado donde éste se ejerce.

**Artículo 6**

En todo los poderes el funcionario que los legaliza deberá certificar o dar fe, si tuviere facultades para ello, sobre lo siguiente:

- a. La identidad del otorgante, así como la declaración del mismo acerca de su nacionalidad, edad, domicilio y estado civil;
- b. El derecho que el otorgante tuviere para conferir poder en representación de otra persona física o natural;
- c. La existencia legal de la persona moral o jurídica en cuyo nombre se otorgare el poder;
- d. La representación de la persona moral o jurídica, así como el derecho que tuviere el otorgante para conferir el poder.

**Artículo 7**

Si en el Estado del otorgamiento no existiere funcionario autorizado para certificar o dar fe sobre los puntos señalados en el artículo 6, deberán observarse las siguientes formalidades:

- a. El poder contendrá una declaración jurada de aseveración del otorgante de decir verdad sobre lo dispuesto en la letra a) del artículo 6;
- b. Se agregarán al poder copias certificadas u otras pruebas con respecto a los puntos señalados en las letras b), c) y d) del mismo artículo;
- c. La firma del otorgante deberá ser autenticada;
- d. Los demás requisitos establecidos por la ley del otorgamiento.

#### Artículo 8

Los poderes deberán ser legalizados cuando así lo exigiere la ley del lugar de su ejercicio.

#### Artículo 9

Se traducirán al idioma oficial del Estado de su ejercicio los poderes otorgados en idioma distinto.

#### Artículo 10

Esta Convención no restringirá las disposiciones de convenciones que en materia de poderes hubieran sido suscritas o se suscribieren en el futuro en forma bilateral o multilateral por los Estados Partes; en particular el Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes o Protocolo de Washington de 1940, o las prácticas más favorables que los Estados Partes pudieran observar en la materia.

#### Artículo 11

No es necesario para la eficacia del poder que el apoderado manifieste en dicho acto su aceptación. Esta resultará de su ejercicio.

#### Artículo 12

El Estado requerido podrá rehusar el cumplimiento de un poder cuando éste sea manifiestamente contrario a su orden público.

#### Artículo 13

La presente Convención estará abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

#### Artículo 14

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

## Artículo 15

La presente Convención quedará abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

## Artículo 16

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación.

Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

## Artículo 17

Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención, podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a uno o más de ellas.

Tales declaraciones podrán ser modificadas mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de recibidas.

## Artículo 18

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año, contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, que dando subsistente para los demás Estados Partes.

## Artículo 19

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Dicha Secretaría notificará a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos y a los Estados que se hayan adherido a la Convención,

las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiere. También les transmitirá las declaraciones previstas en el artículo 17 de la presente Convención.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman la presente Convención.

HECHA EN LA CIUDAD DE PANAMA, República de Panamá, el día treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Artículo 2: Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá, a los ~~veintinueve~~ días del mes de ~~octubre~~ de mil novecientos setenta y cinco.

DARIO GONZALEZ PITY  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

Carlos Calzadilla G.  
Secretario General de la Asamblea  
Nacional de Representantes de  
Corregimientos

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION PUBLICA No. 2

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir MATERIAL DE CONSTRUCCION, SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 29 de abril de 1976.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

VILSA GARCIA  
Jefe del Depto. de Materiales y Compras

Panamá, 5 de abril de 1976.  
(Segunda Publicación)

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1362 de 27 de febrero -- de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Tomo 1234 Folio 365 Asiento 129 714-A de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BEN NEVIS SHIPPING S.A".

Panamá, 16 de marzo de 1976.

Ricardo A. Franco S.  
Ced. 8-136-596

L-141219  
(Única Publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

#### SUCURSAL DE DAVILA

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975, por este medio.

## EMPLAZA:

Al señor ELADIO LEZCANO PINTO, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(Fdo.) Fernando Pinzón A.  
Juez Ejecutor

(Fdo.) Fanor Adames C.  
Secretario.

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 1800 de 16 de marzo de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el tomo 1243, folio 142, asiento 125. 936-B de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SOUTHERN SEAS MYSTERIES INC.

Panamá, 26 de marzo de 1976.

Ricardo A. Franco S.  
Céd. 8-136-596

L-142278  
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION NACIONAL ZONA- 5 CAPIRA

EDICTO No. D.R.C.P. 008-DRA-76

El Suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

## HACE SABER:

Que la señora CARMEN GALASTICA, vecina del corregimiento de La Ermita, distrito de San Carlos, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7AV-147-596 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. G. la adjudicación a título oneroso del Has. 1224, M2, metros cuadrados, ubicada en La Ermita, corregimiento de La Ermita, distrito de San Carlos de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera de concreto de San Carlos a Antón  
SUR: Camino del Espavecito  
ESTE: Terrenos nacionales  
OESTE: Pedro Ruiz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 5 de abril de 1976

Funcionario Sustanciador

GERARDO CORDOSA

Sofía C. de González  
Secretaria Ad-hoc.

L-146682  
(Única Publicación)

## AVISO DE REMATE No. 1.-

IGNACIO GARCIA G., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo especial propuesto por "EQUIPOS Y AGROQUIMICOS, S.A.", contra PABLO MATOS; se ha señalado el día veinte (20) de abril de 1976 para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes embargados en el presente juicio, los cuales se describen así:

1 Tractor Massey Ferguson, Modelo 165, Serie HM 105655 con motor No. 212UA 118779;

1 Arado marca Athens, Modelo 300, Serie D-7185;  
1 Rastra marca Pico, Modelo LT400-20, Serie 72102;

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL BALBOAS (B/.2,000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, hoy seis de abril de mil novecientos setenta y seis.

Ignacio García G.

Srio. del Juzgado 1o. del Circuito  
de Coclé.  
Aguacil Ejecutor.

L-145770  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. UNO

La suscrita Personero Municipal del Distrito de Aguadulce, por medio del presente EDICTO, cita, llama y emplaza a AGUSTIN AMADOR CHAVEZ, de generales y paradero actual desconocidos, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias instruidas en su contra por el delito de ESTAFA (girar cheques sin fondo), a donde aparece sindicado de este hecho. Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante, este emplazamiento será tomado como indicio grave en su contra y por lo tanto esta situación en modo alguno es óbice para la continuación de la instrucción sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este EDICTO en lugar visible de la secretaría, por el término de ley y copias del mismo se remitan a la Gaceta Oficial para su publicación.

Dado en Aguadulce a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.

La Personera,  
(Fdo.) Maritza U. de Jiménez,

La Secretaria,  
(Fdo.) Ceida Elina Ríos C.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de DELFIN HERRERA ESCOBAR (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, siete de abril de mil novecientos setenta y seis.

"VISTOS:- .....

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Que está abierta la sucesión testamentaria de DELFIN HERRERA ESCOBAR (q.e.p.d.), desde el día 18 de enero de 1976, fecha de su deceso; y

"b) Que de conformidad con el testamento, son sus herederos, en su condición de hijos, los siguientes señores: AVELINO JOSE HERRERA MONTES, MARIA DE LA CRUZ HERRERA MONTES, MELITON MARTIN HERRERA MONTES, DIONISIO HERRERA MONTES, MARCELINO HERRERA MONTES, BOLIVAR HERRERA MONTES, RAFAEL HERRERA MONTES, hoy señora de BARRIA, ANA DE JESUS HERRERA MONTES, hoy señora de SANCHEZ, ALEJANDRO FELIX HERRERA MONTES, BENIGNO HERRERA MONTES y PAULA HERRERA MONTES, hoy señora de MOLINA.

## "SE ORDENA:

"1a.- Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él.

"2a.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

"3a.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"4a.- Que se tenga como legatario al menor JOSE BOLIVAR HERRERA CRUZ; que como el Legatario es menor de edad, se le designa como ALBACEA al señor BOLIVAR HERRERA MONTES; y

"5a.- Que se tenga al Licenciado ARMANDO OCAÑA V., como apoderado del señor AVELINO JOSE HERRERA MONTES, heredero en esta sucesión, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) El Juez, Francisco Zaldívar S., (Fdo.) La Secretaria, Elitza A. C. de Moreno."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,  
Juez Segundo del Circuito.-

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno  
Secretaria.

L-145811  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 59

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a LEON CYBUL, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por "TOWER INTERNATIONAL BANK INC"

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.

(Fdo.) Luis A. Barría,  
Secretaria.

L-145676  
(Única Publicación)

## AVISO DE REMATE

JUAN FIDEL MACIAS, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente Aviso, al público hace saber:

Que en el Juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes, interpuesto por SARINA ZAFRANI VIDA DE HERES contra CHIN LEN SINGH, ha sido señalado el día miércoles veintuno (21) de abril de 1976, para que las horas hábiles de

dicho día tenga lugar la realización del remate de los bienes que a continuación se detallan:

- 55- sillas de metal
- 31- mesas de metal
  - 1- máquina ROKOLA
  - 1- nevera de 3 compartimientos
  - 1- mostrador de lava vasos
  - 1- refrigeradora KELVINATOR
  - 1- abanico parado
  - 1- congeladora
  - 1- estufa de gas de 6 fogones un horno y parrillas
  - 1- tanque de gas con fluido
  - 1- cama 3/4 de metal con colchón
- 28- cajas de botellas vacías
- 3- abanicos de mesa, TOSHIBA
- 1- estufa de gas con 3 fogones
- 1- escritorio de madera
- 1- mesa de centro
- 10- juegos de cama doble con colchones
  - 1- cama de metal 3/4 con colchón
  - 2- mecedoras de cuero
- 1- bicicleta
- 1- corral de bebé
- 1- coche de niño
- enseres de cocina.

Servirá de base para la subasta pública la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/ 1,565.00) que equivale al valor asignado por los señores Peritos y será postura admisible aquella que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, es requerido consignar en el Tribunal previamente el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido a nombre del Juzgado Primero Municipal de Colón.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) de dicho día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5.00 p.m.), serán oídas las pujas y repujas, hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si no fuese posible la realización del remate en la fecha ya señalada (21 de abril) por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, este se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, entregándose copias del mismo a la parte interesada para su debida publicación, a los seis (6) días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis (1976).

JUAN FIDEL MACIAS  
Secretario del Juzgado Primero Municipal  
de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor

L130075  
(única publicación)

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 194.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora EUDA M. ALZAMORA DE LOAIZA, mujer, panameña, Mayor de Edad, Casada, de oficios Domésticos, con residencia en Panamá con Cédula de Identidad Personal No. 8-5 4044, en su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote

de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Corregimiento Oriental (Calle El Anima) del Barrio Colón, Corregimiento del este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes: NORTE: Predio de Catalino Córdoba Martínez, con 30.00 mts.

SUR: Predio de Esmeralda Marmeso de McKay con 30.00 mts

ESTE: Calle del Anima con 21.50.

OESTE: Terreno Municipal.

Area total del terreno es de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados. ( 645.00) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.-

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 23 de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,  
(Fdo) Licdo. Edmundo Bermúdez.

L 145517.

(única publicación,

(Fdo) Luzmila A. de Quirós.

La Directora del Catastro Mpal.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a CLEVELAND FARLEY, para que dentro del término de DIEZ (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por ELIZABETH RAMOS ARAUZ DE FARLEY.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

(El Juez,  
(fdo) Licdo. Juan S. Alvarado S.

L-145808  
(Única Publicación)

(fdo) Guillermo Morón A.  
Secretario

NATALIA F. DE CROOKS  
Con vista del memorial que antecede:  
CERTIFICA:

Que al folio 261, asiento 100,760 bis del tomo 550 el 13 de junio de 1966, Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, mediante Escritura Pública No. 1964 de junio 9, 1966, fue inscrita la sociedad anónima denominada PINO ALTO, S.A. Que al folio 346, asiento 120 753B del tomo 1236 de la misma Sección, se encuentra debidamente inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: Por el presente se declara disuelta Pino Alto, S.A. a partir de esta fecha. Dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 1449 de 8 de marzo de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su inscripción es 16 de marzo de 1976. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez y treinta de la mañana del veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.

L-142170  
(Única Publicación)

NATALIA F. DE CROOKS  
CERTIFICADORA

EDITORA RENOVACION, S.A.